



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 381/2024/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 30 de abril de 2024, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

1. *En fecha 30 de marzo de 2024, la entidad Amigos del Ferrocarril de Vilanova i la Geltr3 (AFEVI), a trav3s de su presidente que act3a como representante, presenta solicitud de subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de tres mil euros (3.000 €).*

2. *La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 3 de abril de 2024, que se transcribe a continuaci3n:*

“INFORME

Los AMIGOS DEL FERROCARRIL DE VILANOVA I LA GELTR3 (AFEVI) son una entidad que trabaja para dar a conocer el mundo del modelismo ferroviario, y recibe una subvenci3n nominativa que contribuye a mantener la actividad que desarrollan en el parque de Ribes Roges.

El AFEVI, sobre todo a trav3s de su instalaci3n del parque de Ribes Roges, ha hecho que este lugar, y desde hace ya muchos a3os, se haya convertido en un punto de atracci3n tur3stica muy importante para la ciudad. Lo demuestran sus cifras que, a lo largo del a3o, suponen el disfrute de m3s de 25.000 usuarios, cifra a la que debe acompa3arse de casi el mismo guarismo de acompa3antes, a la vez que tambi3n se sit3an como a reto el aumento de usuarios con sus actividades.

Su actividad se centra en la circulaci3n y mantenimiento del circuito de modelismo tripulado, ubicado en el Parque de Ribes Roges, as3 como la difusi3n y promoci3n, tur3stica y cultural del mundo del ferrocarril y de la ciudad. Destacar tambi3n la importancia del voluntariado en el funcionamiento de esta entidad, sin el cual todo esto no ser3a posible y las actividades solidarias que realizan como V3a 0, destinada a entidades sociales.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Dado que la singularidad de su propuesta est3 en plena sinton3a con el Plan de Marketing Tur3stico de Vilanova y la Geltr3 2022 – 2025, y en la necesidad de construir y mantener productos tur3sticos atractivos y 3nicos que favorezcan la desestacionalizaci3n de los visitantes en nuestra ciudad, as3 como la difusi3n y promoci3n de la actividad ferroviaria, principal atractivo de la ciudad, as3 como el propio Parque de Ribes Roges

CONCLUSIONES

*Vista la solicitud presentada por los AMIGOS DEL FERROCARRIL DE VILANOVA Y LA GELTR3 (AFEVI), para la concesi3n de la subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de 3.000 € en la aplicaci3n presupuestaria 10.4390.4821100, **informo favorablemente** en relaci3n a la aprobaci3n de la concesi3n de la mencionada subvenci3n.”*

3. En el expediente consta tambi3n un informe esclarecedor de la coordinadora del 3rea, respecto al procedimiento de tramitaci3n de la solicitud.

4. Visto que en el expediente consta un informe jur3dico favorable.

5. Dado que en el anexo V de las bases de ejecuci3n del presupuesto de 2024 est3 prevista la subvenci3n nominativa a la entidad, Amigos del Ferrocarril de Vilanova y la Geltr3 (AFEVI), se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.

3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales

5. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el per3odo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

6. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcald3a 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a la entidad **Amigos del Ferrocarril de Vilanova i la Geltr3 (AFEVI)** con CIF G58819707, por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, destinada a financiar las obligaciones derivadas de la circulaci3n y mantenimiento del circuito de modelismo tripulado, ubicado en el Parque de Ribes Roges, as3 como de la difusi3n y promoci3n del mundo del ferrocarril y de la ciudad.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** con cargo a la aplicaci3n presupuestaria **10.4390.4821100 SUBVENCION (AFEVI), AMIGOS DEL FERROCARRIL DE VILANOVA Y LA GELTR3**, del presupuesto del ejercicio 2024 a la subvenci3n que se le otorga.

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto **TERCERO**.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. AMIGOS DEL FERROCARRIL DE VILANOVA Y LA GELTR3 (AFEVI) se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a financiar las obligaciones derivadas de la circulaci3n y mantenimiento del circuito de modelismo tripulado, ubicado en el Parque de Ribes Roges, as3 como de la difusi3n y promoci3n tur3stica y cultural del mundo del ferrocarril y de la ciudad.

3.1.2. Hacer que esta programaci3n est3 en sinton3a con el Plan de Marketing Tur3stico de Vilanova y la Geltr3 2022-2025.

3.1.3. **Justificar** la realizaci3n de la actividad motivo de subvenci3n, **fecha m3xima el 31 de diciembre de 2024**, mediante la presentaci3n documentada de lo que establece, art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



concesión de subvenciones, vigente y que también contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltrú.

3.1.4. En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo establecido, será revocada total o parcialmente y se exigirá, en su caso, el reintegro de la subvención de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones públicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.

3.1.5. La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.8. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3.1.9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

3.1.10. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.11. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.

3.1.12. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.14. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.1.15. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Ser3n gastos subvencionables los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.6. Compatibilitat con otras subvenciones. *La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

CUARTO. NOTIFICAR esta resolució a la entidad AMIGOS DEL FERROCARRIL DE VILANOVA Y LA GELTRÚ (AFEVI). **Se entenderá aceptada la subvención, por parte de la entidad, si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso,

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolució del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepció de la notificación o publicación de su resolució, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat